# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA A

TODO COSTO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE LOS PARQUES 2,3 Y 4 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA MONTEBELLO, DISTRITO DE CERRO

COLORADO-PROVINCIA AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20602924883 Fecha de envío : 24/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JC Y R EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 21:08:36

RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA JC Y R

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

EN EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO SE ESTA SOLICITANDO.

- ROLADORA DE TUBOS HIDRAULICA

SE OBSERVA: DE ACUERDO AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA EN CONCORDANCIA CON LOS TRABAJOS A REALIZARSE Y LOS PLANOS, NO ES NECESARIO DICHO EQUIPO, EN VISTA QUE EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LOS TRABAJOS A REALIZARSE NO SE NECESITA ROLAR TUBOS. POR LO SOLICITAMOS SE EXCLUYA DICHO EQUIPO POR NO SER NECESARIO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. ART. 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ARMITISATES DE LA CONSUlta u observación:

El area usuari acoge la observación para una mayor pluralidad de postores. De Acuerdo al artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento se establece: 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Segun lo indicado por el area usuaria se verificara en la integracion de bases

Fecha de Impresión: 26/06/2024 05:24

Nomenclatura: AS-SM-35-2024-MDCC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA A

TODO COSTO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE LOS PARQUES 2.3 Y 4 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA MONTEBELLO. DISTRITO DE CERRO

COLORADO-PROVINCIA AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20602924883 Fecha de envío : 24/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JC Y R EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 21:13:51

RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA JC Y R

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En la Formacion academica se esta solicitando, Ingeniero civil y/o Ingeniero de materiales y/o Ingeniero metalúrgico y/o Ingeniero mecánico COLEGIADO Y HABILITADO.

Solicitamos se considere tambien, como formancion academica ARQUITECTO, teniendo en cuenta que en la acreditación de la experiencia se esta solicitando: Contar con experiencia mínima 02 años como y/o mantenimientos de instalaciones de coberturas metálicas y/o infraestructura deportiva y/o recreativa (en los cuales entre sus componentes contemplen trabajos de instalación de coberturas metálicas)

Como se puede ver y es de conocimiento publico los ARQUITECTOS no están impedidos de trabajar como Residentes y/o Supervisores en lo referente a infraestructura deportiva y/o recreativa.

Por lo que solicitamos se adicione la FORMACIÓN ACADÉMICA DE ARQUITECTO, YA QUE DICHO PROFESIONAL ESTA CAPACITADO PARA REALIZAR DICHA FUNCION, TENIENDO EN CUENTA QUE EN LAS MISMAS BASES INDICA CLARAMAMETE QUE LA EXPERINCIA PUEDE ACREDITARSE HABER LABORADO COMO Residente y/o responsable técnico y/o supervisor y/o inspector en obras y/o infraestructura deportiva y/o recreativa (en los cuales entre sus componentes contemplen trabajos de instalación de coberturas metálicas)

DEBIENDO TENERSE COMO REFERENCIA QUE DE LA REVISION DE PROCERSOS CONVOCADOS EN EL SEACE PARA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA SIEMPRE SE HA SOLICITADO ING. Y/O ARQ.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. ART. 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ARMITISATES DE LA CONSUlta u observación:

El area usuaria acoge la observación para una mayor pluralidad de postores, debiendo quedar Ingeniero civil y/o arquitecto y/o Ingeniero de materiales y/o Ingeniero metalúrgico y/o Ingeniero mecánico COLEGIADO Y HABILITADO. De Acuerdo al artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento se establece: 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluira a la integracion de bases

Nomenclatura: AS-SM-35-2024-MDCC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA A

TODO COSTO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE LOS PARQUES 2.3 Y 4 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA MONTEBELLO. DISTRITO DE CERRO

COLORADO-PROVINCIA AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código: 20606786175 Fecha de envío: 24/06/2024

Nombre o Razón social : LAX CONSULTORIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION Hora de envío : 21:31:52

S.A.C.

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

solicitamos ampliar la experiencia del personal clave y se acepte experiencia adquirida en infraestructura industrial y/o comercial que contemplen estructuras metalicas y/o coberturas metalicas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES Literales a); e); i)

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria No acoge la observación debiendo mantener la experiencia indicada en las bases. Asimismo, se podria evidenciar que las sugerencias del proveedor se pueden tomar como un direccionamiento y/o obstáculo que perjudiquen la contratación. De Acuerdo al artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento se establece: 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Nomenclatura: AS-SM-35-2024-MDCC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA A

TODO COSTO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE LOS PARQUES 2.3 Y 4 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA MONTEBELLO. DISTRITO DE CERRO

COLORADO-PROVINCIA AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código: 20606786175 Fecha de envío: 24/06/2024

Nombre o Razón social : LAX CONSULTORIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION Hora de envío : 21:31:52

S.A.C.

# Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

CABE SEÑALAR QUE, DE ACUERDO CON EL ANEXO DE DEFINICIONES DEL REGLAMENTO, UNA OBRA SIMILAR ES TODA OBRA DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE DESEA CONTRATAR. EN OTRAS PALABRAS, PARA QUE UNA OBRA SEA CONSIDERADA SIMILAR A OTRA, LAS ACTIVIDADES QUE DEFINEN SU NATURALEZA DEBEN SER COMUNES EN AMBAS. ELLO CONCUERDA CON LO SEÑALADO EN ANTERIORES PRONUNCIAMIENTOS, EN LOS CUALES SEÑALA QUE LA EXPERIENCIA ES LA DESTREZA OBTENIDA POR LA PRACTICA REITERADA DE UNA ACTIVIDAD, SIENDO QUE, EN EL CASO DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ESTA SE OBTIENE POR LA EJECUCION DE TRABAJOS QUE CONTENGAN AQUELLAS ACTIVIDADES QUE DEFINEN LA NATURALEZA DEL TRABAJO QUE PRETENDE CONTRATARSE.

EN TAL SENTIDO, DEBE ENTENDERSE POR SERVICIOS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA A AQUELLA DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE DESEA CONTRATAR, ENTIENDASE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO IGUAL, DE MANERA QUE, PARA SU DEFINICION SE DEBERÁ TENER EN CUENTA AQUELLOS TRABAJOS PARECIDOS O DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE CONVOCA. ASIMISMO, DEBE TENERSE PRESENTE QUE LO QUE DEFINE LA SEMEJANZA ENTRE UNA OBRA Y OTRA SON LAS PRESTACIONES INVOLUCRADAS EN SU EJECUCION.

POR LO QUE AL AMPARO EN EL ART. 2 DEL RLCE SOLICITAMOS SE AMPLIE LA DEFINICION DE SERVICIOS IGUALES O SIMILARES SIENDO VALIDA LA EXPERIENCIA EN: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O LA COMBINACIÓN DE ESTAS EN OBRAS DE: INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES TALES COMO: NAVES INDUSTRIALES Y/O ALMACENES Y/O INFRAESTRUCTURA COMERCIAL Y/O INFRAESTRUCTURA DE SALUD; YA QUE LO SOLICITADO RESULTA RESTRICTIVO Y DISCRIMINATORIO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES Literales a); e); i)

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria No acoge la observacion debido a que los servicios solicitados son especificos, de acuerdo al objeto de contratacion. Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases,72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera

fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa. De Acuerdo al artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento se establece: 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-35-2024-MDCC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA A

TODO COSTO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE LOS PARQUES 2.3 Y 4 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA MONTEBELLO. DISTRITO DE CERRO

COLORADO-PROVINCIA AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código: 20456006371 Fecha de envío: 24/06/2024

Nombre o Razón social : ARMELCON SERVICIOS MULTIPLES Y EN Hora de envío : 23:58:26

CONSTRUCCION E.I.R.L.

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:

SIENDO COBERTURAS DE MALLA RASCHELL SE DEBERIA SOLICITAR EN SIMILARES TAMBIEN EL MONTAJE Y DESMONTAJE DE MALLAS RACHELL ASI COMO EL REFACCIONAMIENTO DE COBERTURAS

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: c Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria No acoge la observacion debido a que los servicios solicitados son especificos, de acuerdo al objeto de contratacion. Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases, 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera

fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa. De Acuerdo al artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento se establece: 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null